



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley N° **43356 CD – FSP - CF**, del diputado Del Frade, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario según título: Inmueble compuesto por los lotes G, H, y A-B, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el tomo 366 A folio N° 482, N° 168.750, fechado el 02/10/1975; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Vivienda y Urbanismo y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario que se describe a continuación según título: inmueble compuesto por los lotes G, Partida Inmobiliaria 16-08-00-344265/0001, número de Plano 029729 del año 1961, cuyo dominio se encuentra inscripto al tomo 311B, folio 01124, número 063815 de fecha 04/12/1967; Lote E1, Partida inmobiliaria 16-08-00-344265/0090, número de Plano 143442 del año 1999, cuyo dominio se encuentra inscripto al tomo 0774, folio 00429, S/N de fecha 07/04/2000 y Lote A-B, Partida Inmobiliaria 16-08-00-344265/0005, número de Plano 029729 del año 1961, cuyo dominio se encuentra inscripto al tomo 362A, folio 00185, número 114568 de fecha 29/10/1974.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 2 – El bien inmueble descrito en el artículo anterior será fraccionado en lotes, con las intervenciones urbanísticas necesarias, para regularización dominial del asentamiento de las familias emplazadas en esas tierras.

ARTÍCULO 3 - Autorícese al Municipio de Villa Gobernador Gálvez a llevar adelante la acción expropiatoria necesaria.

ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 9 de Junio 2022.

**FIRMANTES: BLANCO - - BERMÚDEZ - BOSCAROL - ESPÍNDOLA -
LENCI - MAHMUD - SOLA - REAL - RUBEO**